



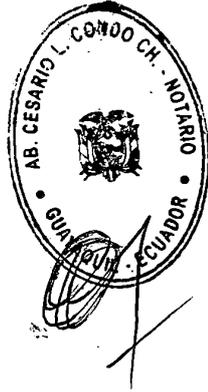
Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



N° 2014-09-01-05-P-01.288

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANÍA CRISTALERÍA DEL ECUADOR
S.A. (CRIDESA).-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil
catorce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor
don EDUARDO RESTREPO DUQUE, quien declara ser
colombiano, casado, ejecutivo, en su calidad de PRESIDENTE
EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía
CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), calidad que
legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para
que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad; a quien de conocer
doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y
bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvase incorporar en el protocolo de
escrituras públicas a su cargo una en la que conste la
reforma del estatuto social de la compañía CRISTALERÍA

7

14771 SR



1 DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), que se otorga al tenor de las
2 cláusulas siguientes: P R I M E R A: OTORGANTE.-
3 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública
4 el señor EDUARDO RESTREPO DUQUE, a nombre y en
5 representación de CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A.
6 (CRIDESA), en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal
7 representante legal de la misma, debidamente autorizado por
8 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
9 compañía, en sesión celebrada el dieciséis de octubre de dos
10 mil catorce.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a)
11 CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) se constituyó
12 con un capital social de diez millones de sucres, mediante
13 escritura pública otorgada el ocho de julio de mil
14 novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Primero del
15 cantón Guayaquil, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ,
16 e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente el
17 veintitrés de los mismos mes y año.- b) Mediante escritura
18 pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón
19 Guayaquil el siete de mayo de mil novecientos ochenta y
20 siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
21 cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, la
22 compañía reformó y codificó su estatuto social.- c) Mediante
23 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
24 Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el
25 dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco,
26 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
27 veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis,
28 CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) se fusionó, en



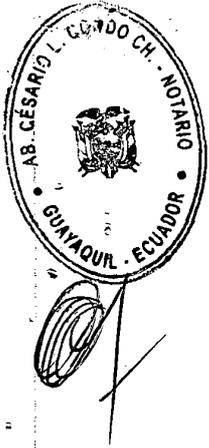
Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 calidad de compañía absorbente, con la compañía
2 PROMOTORA ANDINA PROMANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA,
3 ésta en calidad de compañía absorbida, habiendo adecuado
4 en consecuencia su capital social y reformado de manera
5 correspondiente su estatuto.- d) Mediante escritura pública
6 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
7 abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el veintidós de mayo
8 de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo cantón el veinte de septiembre de mil
10 novecientos noventa y seis, CRISTALERÍA DEL ECUADOR
11 S.A. (CRIDESA) aumentó su capital social suscrito a
12 diecisiete mil millones de sucres (S/.17.000'000.000,00) y
13 reformó en consecuencia su estatuto social.- e) Mediante
14 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
15 Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el
16 veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve,
17 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de
18 septiembre de mil novecientos noventa y nueve,
19 CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) aumentó su
20 capital social suscrito a veintidós mil millones de sucres
21 (S/.22.000'000.000,00) y reformó en consecuencia su
22 estatuto social.- f) Mediante escritura pública otorgada ante
23 el notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado CESARIO
24 CONDO CHIRIBOGA, el veintinueve de noviembre del año dos
25 mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
26 nueve de enero de dos mil uno, CRISTALERÍA DEL ECUADOR
27 S.A. (CRIDESA) convirtió su capital de sucres a dólares de
28 los Estados Unidos de América, elevó el valor nominal de sus

OL

1 acciones, aumentó su capital social suscrito a trece millones
2 de dólares de los Estados Unidos de América
3 (USD\$13,000,000.00) y reformó en consecuencia su estatuto
4 social.- g) Mediante escritura pública otorgada ante el
5 Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado CESARIO
6 CONDO CHIRIBOGA, el dieciséis de julio del año dos mil dos,
7 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de
8 noviembre de dos mil dos, CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A.
9 (CRIDESA) aumentó su capital social a diecisiete millones de
10 dólares de los Estados Unidos de América
11 (USD\$17,000,000.00) y reformó en consecuencia su estatuto
12 social.- h) Mediante escritura pública otorgada ante el
13 Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado CESARIO
14 CONDO CHIRIBOGA, el dieciocho de julio del año dos mil
15 tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
16 doce de diciembre de dos mil tres, CRISTALERÍA DEL
17 ECUADOR S.A. (CRIDESA) aumentó su capital social a
18 diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de
19 América (USD\$19,000,000.00) y reformó en consecuencia su
20 estatuto social.- i) Mediante escritura pública otorgada ante
21 el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado CESARIO
22 CONDO CHIRIBOGA, el catorce de julio del año dos mil
23 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
24 dieciocho de octubre de dos mil cuatro, CRISTALERÍA DEL
25 ECUADOR S.A. (CRIDESA) aumentó su capital social a
26 veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de
27 América (USD\$21,000,000.00) y reformó en consecuencia su
28 estatuto social.- j) El dieciséis de octubre de dos mil catorce,



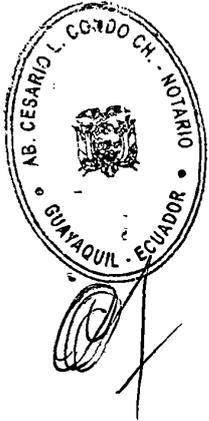
Cesáreo L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
2 CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) resolvió
3 aprobar la desmaterialización de las acciones representativas
4 del capital social de la compañía y en consecuencia reformar
5 parcialmente los artículos sexto, octavo, décimo, undécimo,
6 duodécimo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y
7 cuadragésimo segundo del estatuto social de la compañía, en
8 los términos que constan en el acta de la mencionada junta.
9 T E R C E R A: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- En mi
10 calidad de Presidente Ejecutivo de CRISTALERÍA DEL
11 ECUADOR S.A. (CRIDESA) y de conformidad con lo resuelto
12 en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
13 compañía en la sesión del dieciséis de octubre de dos mil
14 catorce, declaro que se reforman los artículos sexto, octavo,
15 décimo, undécimo, duodécimo, cuadragésimo, cuadragésimo
16 primero y cuadragésimo segundo del Estatuto Social de
17 CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), los mismos
18 que se refieren al capital social, los títulos de acciones, de la
19 propiedad de la acción y su transferencia de dominio, de la
20 pérdida o destrucción de títulos, del Libro de Acciones y
21 Accionistas, y las facultades del Presidente, Presidente
22 Ejecutivo y Presidente Alternativo de la compañía, relacionadas
23 con la emisión de tales documentos y/o su registro en el
24 Libro de Acciones y Accionistas; de tal manera que los
25 referidos artículos se adecuen a los siguientes términos que
26 constan en la referida acta que se acompaña: a) Se sustituye
27 el texto actual de los artículos sexto, octavo, décimo,
28 undécimo y duodécimo, los que, en consecuencia, dirán:

1 "ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
2 compañía es de VEINTIUN MILLONES DE DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000,000.00),
4 totalmente suscrito y pagado, dividido en VEINTIUN
5 MILLONES (21'000.000) de acciones ordinarias y
6 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una.".-

8 "ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES
9 DESMATERIALIZADAS.- Las acciones representativas del
10 capital social de la compañía serán desmaterializadas y por
11 ende representadas mediante anotaciones en cuenta
12 registradas en un Depósito Centralizado de Compensación y
13 Liquidación de Valores, debidamente autorizado.".-

14 "ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y
15 SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La compañía
16 considerará como dueño de las acciones nominativas, a
17 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
18 Accionistas, inscripción que será otorgada por el Depósito
19 Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores

20 correspondiente. La cesión y transferencia de acciones se
21 ajustará a los mecanismos establecidos en la ley para los
22 Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de
23 Valores.".- "ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENAJENACIÓN DE

24 ACCIONES.- Los accionistas tienen derecho a negociar
25 libremente sus acciones, sin limitaciones.".- "ARTÍCULO
26 DUODÉCIMO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

27 El Libro de Acciones y Accionistas se llevará bajo el cuidado
28 y responsabilidad de un Depósito Centralizado de



Cesáριο L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1 Compensación y Liquidación de Valores. En dicho libro se
2 deberán anotar las sucesivas transferencias de dominio de
3 las acciones desmaterializadas, así como la constitución de
4 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
5 respecto al derecho sobre las acciones.”.- b) Se modifica la
6 letra c) del artículo cuadragésimo, que trata sobre los
7 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía,
8 reemplazándosela por la siguiente: “c) Coordinar
9 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía la
10 emisión de obligaciones y partes beneficiarias”.- c) Se
11 modifican las letras h), i) y j) del artículo cuadragésimo
12 primero, que trata sobre los deberes y atribuciones del
13 Presidente Ejecutivo de la compañía, y se reemplazan como
14 sigue: “h) Coordinar conjuntamente con el Presidente o con
15 el Presidente Alternó de la compañía la emisión de
16 obligaciones y partes beneficiarias; i) Mantener bajo su
17 responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Juntas
18 Generales de accionistas; j) Mantener bajo su
19 responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Directorio;”d)
20 Se modifica la letra c) del artículo cuadragésimo segundo,
21 que trata sobre los deberes y atribuciones del Presidente
22 Alternó de la compañía, reemplazándola como sigue: “c)
23 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la
24 Compañía los certificados de obligaciones y partes
25 beneficiarias.”.- Adicionalmente declaro, bajo juramento,
26 libre y voluntariamente que la compañía CRISTALERÍA DEL
27 ECUADOR S. A. (CRIDESA) no mantiene contrato alguno de
28 obras públicas con el Estado ecuatoriano, ni con ninguna de

1 sus instituciones.- C U A R T A: DOCUMENTOS
2 HABILITANTES.- Se acompañan como documentos
3 habilitantes, los siguientes: a) Copia certificada del acta de
4 la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
5 de CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), celebrada
6 el dieciséis de octubre de dos mil catorce; y, b) Copia del
7 nombramiento del señor EDUARDO RESTREPO DUQUE como
8 Presidente Ejecutivo y por lo tanto representante legal de la
9 compañía CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).-
10 Q U I N T A: AUTORIZACIONES.- Dejo constancia que quedan
11 autorizadas las abogadas, XIOMARA CASTRO PAZMIÑO y
12 GABRIELA GUZMÁN FLORES para que, individual o
13 conjuntamente, a nombre de mi representada, gestionen la
14 aprobación e inscripción de esta escritura pública y realicen
15 los trámites que sean necesarios para su cabal eficacia
16 jurídica.- Agregue usted, señor Notario, las demás
17 formalidades de estilo para la plena validez del presente
18 instrumento.- (Firmado) Xiomara Castro, ABOGADA
19 XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, Registro número siete mil
20 ochocientos veintisiete-Colegio de Abogados del Guayas".-
21 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
22 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
23 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
24 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto
25 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
26 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de
27 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
28 otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



- 5 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

EDUARDO RESTREPO DUQUE, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CIA. CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).-
C.I. # 09-58278780.-
R.U.C. CIA. # 0990021279001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)", CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2014.-

En Guayaquil, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, en las oficinas de la compañía ubicadas a la altura del Km. 22,5 de la Vía Perimetral (2.000 metros lado oeste de la vía Guayaquil - Daule), se reúnen en Junta General Extraordinaria los señores accionistas de la compañía "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)", conforme el detalle que consta en la lista de asistentes que se anexa al expediente de esta sesión. Se encuentran también presentes el Comisario Principal de la compañía, Econ. René Alarcón Buchelli; así como los señores Dr. José María Rumazo, Walter Spurrier e Ing. Alberto Dassum Aivas, Directores de la compañía; y, los señores Rafael Freire y Freddy Vallejo, Primer Gerente Subrogante y Director de Ventas, respectivamente.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Sidney Wright; y, actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Eduardo Restrepo Duque. Por Secretaría se constata el quórum de instalación respectivo una vez que ha sido elaborada la lista de asistentes y comprobada la presencia de accionistas que representan 17'623.752 acciones, equivalentes al 84,0087 por ciento del capital pagado con derecho a voto, que es de 20,978,496 dólares de los Estados Unidos de América, considerando que de las 21'000.000 de acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la compañía 21.504 acciones se encuentran en tesorería. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación, el Presidente declara formalmente instalada la Junta y abierta la sesión.

Acto seguido el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en los diarios EL UNIVERSO y EL COMERCIO, de Guayaquil y Quito, respectivamente, en la edición correspondiente al día 6 de octubre de 2014, cuyo texto es el siguiente:



"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA). Se convoca a todos los accionistas de la compañía CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día jueves 16 de octubre de 2014, a partir de las 11:00, en el local donde funcionan las oficinas y planta industrial de la compañía, ubicado a la altura del Km. 22.5 de la vía Perimetral (2.000 metros lado Oeste de la vía Guayaquil - Daule), con el objeto de tratar sobre el siguiente asunto:

Conocer y resolver sobre la desmaterialización de las acciones que conforman el capital social de la compañía, y la consecuente reforma del estatuto social.

Nota: Los Comisarios han sido especial e individualmente convocados.

Guayaquil, 3 de octubre de 2014.

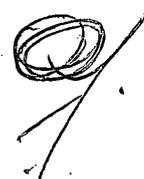
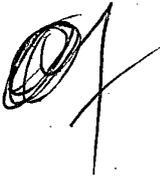
Eduardo Restrepo Duque
Presidente Ejecutivo"

Se inicia la sesión con el tratamiento del primer y único punto del orden del día. Toma la palabra el señor Sidney Wright para informar a los accionistas sobre la propuesta del Directorio y de la Administración de "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)" para la desmaterialización de las acciones de la compañía, señalando como antecedentes que: 1. Actualmente CRIDESA se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública como emisor privado del sector no financiero, al igual que las acciones que representan su capital social que están inscritas como valores de renta variable; 2. En el Registro Oficial Suplemento No. 249 del 20 de mayo de 2014 se publicó la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, en cuya Disposición Transitoria Séptima se ordena que los valores de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública deberán desmaterializarse en un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de dicha ley, esto es, hasta el 20 de noviembre de 2014; 3. En virtud de esta reforma legal, corresponde que CRIDESA proceda a la desmaterialización de sus acciones emitidas, desmaterialización que se realiza mediante la sustitución de los títulos que representan las acciones emitidas por la compañía, por un registro electrónico llamado "anotación en cuenta", en el que los traspasos generados por las negociaciones en mercado bursátil los registra en forma inmediata y automática un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores; y, 4. La Administración de la compañía ha venido preparándose para el proceso de desmaterialización, manteniendo reuniones con los representantes de Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores para conocer los servicios que prestan y su experiencia en procesos similares. El señor Wright añade que la propuesta para implementar dicho proceso de desmaterialización se podrá ejecutar una vez que haya sido considerada y aprobada por los accionistas de la compañía, destacando que existen ya varias experiencias positivas de otras compañías que han desarrollado exitosamente estos procesos de desmaterialización y que las ventajas relevantes de la desmaterialización de las acciones de la compañía consistirían en: a. Facilitar a los accionistas el control del movimiento de sus acciones y que los accionistas tendrán acceso a una cuenta electrónica individualizada, por medio de una clave, a través del internet, en la que podrán controlar el movimiento de sus acciones, sin los riesgos y problemas operativos inherentes a la naturaleza física de los títulos, tales como la pérdida, destrucción o sustracción de los mismos; b. Eficiencia en ciertos procesos, así por ejemplo ya no sería necesario el fraccionamiento de títulos donde antes debía anularse el título que se fracciona y emitir nuevos títulos; c. Se facilita la negociación de las acciones generando mayor fluidez; d.



En caso de aumentos de capital la asignación del dividendo-acción a favor de los accionistas se procesará y se asignará automáticamente en cada cuenta de valores una vez concluido el trámite legal de inscripción en el Registro Mercantil. El procedimiento para el pago de dividendos en efectivo se mantendrá igual; e. El Libro de Acciones y Accionistas pasa a ser manejado por el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, registrando en él, de manera inmediata y en forma electrónica, las cesiones o transferencia de dominio que se efectúen, manteniendo en sus archivos los documentos habilitantes y de sustento, asociados a una transferencia de propiedad de una acción, encargándose además de suministrar a la Superintendencia de Compañías y de Valores, la información referente al manejo del Libro de Acciones y Accionistas; y, d. CRIDESA podrá consultar electrónicamente la nómina de sus accionistas en línea y tiempo real, lo que le facilitará conocer en todo momento los cambios que se produzcan. Continuando en el uso de la palabra, el Presidente manifiesta que la propuesta de la Administración y del Directorio a los accionistas es que se acepte:

- a. Autorizar la desmaterialización de las acciones representativas del capital social de la compañía y que las futuras emisiones de acciones sean desmaterializadas.
- b. Delegar a la Administración de la compañía, en la persona de su Presidente Ejecutivo, para que establezca los demás términos, características y condiciones específicas de la desmaterialización.
- c. Autorizar a la Administración para que negocie y contrate con el correspondiente Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, y para que ejecute los actos y suscriba cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de la desmaterialización autorizada.
- d. Aprobar la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía, sustituyendo o eliminando el texto de los artículos 6, 8, 10, 11, 12, 40, 41 y 42 del estatuto actual de conformidad con el proyecto de reforma estatutaria que se pone a consideración de la Junta de Accionistas, los mismos que se refieren al capital social, los títulos de acciones, de la propiedad de la acción y su transferencia de dominio, de la pérdida o destrucción de títulos, del Libro de Acciones y Accionistas, y las facultades del Presidente, Presidente Ejecutivo y Presidente Alterno de la Compañía, relacionadas con la emisión de tales documentos y/o su registro en el Libro de Acciones y Accionistas; y,
- e. Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social de CRIDESA y haga las declaraciones correspondientes.



Los accionistas presentes plantean algunas consultas sobre la aplicación del proceso de desmaterialización de las acciones de la compañía, las que son absueltas por el señor Sidney Wright.

Luégo de las deliberaciones correspondientes, los accionistas presentes acogen la propuesta presentada por la Administración y el Directorio y de forma unánime aceptan íntegramente la misma en los términos expuestos por el señor Sidney Wright en esta sesión, en consecuencia los accionistas (i) autorizan la desmaterialización de las acciones representativas del capital social de la compañía y que las futuras emisiones de acciones sean también desmaterializadas; (ii) delegan a la Administración de la compañía, en la persona de su Presidente Ejecutivo; para que establezca los demás términos; características y condiciones específicas de la desmaterialización, así como para que negocie y contrate con el correspondiente Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, y para que ejecute los actos y suscriba cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de la desmaterialización autorizada; (iii) aprueban la reforma parcial de los actuales artículos 6, 8, 10, 11, 12, 40, 41 y 42 del estatuto social de la compañía de conformidad con el proyecto de reforma estatutaria que les ha sido entregado y que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma; y, (iv) autorizan al Presidente Ejecutivo para que otorgue la escritura pública de reforma estatutaria y para que tramite ante las distintas dependencias públicas y/o privadas el perfeccionamiento de las decisiones aquí adoptadas.

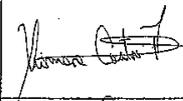
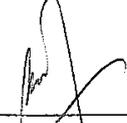
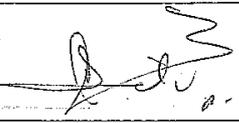
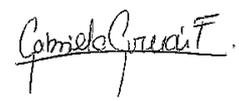
No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluida la sesión a las doce horas y cinco minutos, indicando a los señores accionistas que el acta correspondiente a esta sesión será elaborada y suscrita dentro de los siguientes quince días de conformidad con lo que dispone el artículo 246 de la Ley de Compañías, a cuyo expediente se adjuntarán todos los documentos que en esta sesión se han conocido. f) Sidney Wright Durán-Ballén, PRESIDENTE - PRESIDENTE DE LA JUNTA; y, f.) Eduardo Restrepo Duque, PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO DE LA JUNTA.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).

Guayaquil, 16 de octubre de 2014


Eduardo Restrepo Duque
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO DE LA JUNTA

LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)
 CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2014

Nombre del accionista	Cantidad de acciones	Participación accionaria	Representante	Identificación Número	Firma
O-I Ecuador LLC.	14610365	69,1678%	Ab. Xiomara Castro Pazmiño	-	
Inversiones Dogo (DOGOSA) S.A.	61	0,00029%	Victor Armando Abboud	0990358443001	
Mayorga Gavilanes Segundo Juan	5000	0,02383%	-	090354305-6	
Doumet Anton Selim José	1306681	6,22867%	-	0900014010	
Dohar Business Investments INC.	1630326	7,77142%	Selim Doumet Anton	-	
Aconseplus S.A.	171319	0,81664%	Ab. Gabriela Guzmán Flores	0992645032001	



REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)

Como consecuencia de la desmaterialización de las acciones representativas del capital social de la compañía y que las futuras emisiones de acciones sean desmaterializadas, se reformarán parcialmente los artículos 6, 8, 10, 11, 12, 40, 41 y 42 del estatuto actual de la compañía, en los siguientes términos:

1. El artículo sexto dirá:

"ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTIUN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000,000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en VEINTIUN MILLONES (21'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una."

2. El artículo octavo dirá:

"ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES DESMATERIALIZADAS.- Las acciones representativas del capital social de la compañía serán desmaterializadas y por ende representadas mediante anotaciones en cuenta registradas en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, debidamente autorizado."

3. El artículo décimo dirá:

"ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La compañía considerará como dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que será otorgada por el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores correspondiente. La cesión y transferencia de acciones se ajustará a los mecanismos establecidos en la ley para los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores."

4. El artículo undécimo dirá:

"ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENAJENACIÓN DE ACCIONES.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin limitaciones."

5. El artículo duodécimo dirá:

"ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Libro de Acciones y Accionistas se llevará bajo el cuidado y responsabilidad de un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores. En dicho libro se deberán anotar las sucesivas



transferencias de dominio de las acciones desmaterializadas, así como la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones."

6. La letra c) del artículo cuarenta y cuatro, que trata sobre los deberes y atribuciones del Presidente de la compañía, se reemplaza por la siguiente:

"c) Coordinar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía la emisión de obligaciones y partes beneficiarias."

7. Las letras h), i) y j) del artículo cuarenta y cinco, que trata sobre los deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la compañía, se reemplazan como sigue:

"h) Coordinar conjuntamente con el Presidente o con el Presidente Alternativo de la compañía la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;

i) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Juntas Generales de accionistas;

j) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Directorio;"

8. La letra c) del artículo cuarenta y seis, que trata sobre los deberes y atribuciones del Presidente Alternativo de la compañía, dirá:

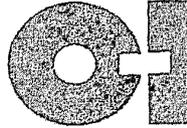
"c) Coordinar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía la emisión de obligaciones y partes beneficiarias."

Hasta aquí la reforma del estatuto social de CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).

 **Certifico que el texto que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.**

Guayaquil, 16 de octubre de 2014


Eduardo Restrepo Duque
Presidente Ejecutivo – Secretario de la Junta



Cristalería del Ecuador S.A. CRIDESA
Vía Perimetral Km 22.5
Guayaquil - Ecuador
593 4 3704800 tel
593 4 3704806 fax
593 4 3704809 fax
www.o-i.com

Guayaquil, 30 de enero de 2014

Señor
EDUARDO RESTREPO DUQUE
Ciudad

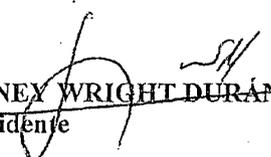
13544-I-03
11253-M-05

De mis consideraciones:

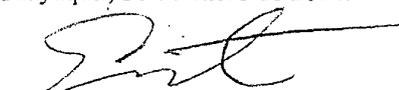
Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2014, por unanimidad resolvió elegirlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad, por el período de **DOS AÑOS** y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figuran las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual y con las limitaciones establecidas en dicho estatuto.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el 18 de julio de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de diciembre de 2003.

Muy atentamente,


SIDNEY WRIGHT DURÁN BALLÉN
Presidente

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 30 de enero de 2014.


EDUARDO RESTREPO DUQUE
Nacionalidad: Colombiano
Pasaporte No. AP231907


LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.

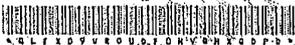

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.443
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Febrero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, a favor de **EDUARDO RESTREPO DUQUE**, de fojas 5.504 a 5.506, Registro de Nombramientos número 1.742.

ORDEN: 5443



Guayaquil, 07 de febrero de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

La Ley Notarial otorgada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 30 de marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de abril de 1978, que en fotocopia precedente es fiel al original que se me exhibe, quedando en mi poder fotocopia igual.



[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

24 OCT 2014

No. 766413

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990021279001
RAZON SOCIAL: CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RESTREPO DUQUE EDUARDO
CONTADOR: BUENAIRE SANCHEZ JESSENIA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/07/1965 FEC. CONSTITUCION: 23/07/1965
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE RECIPIENTES DE VIDRIO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 22.5
Referencia ubicación: DIAGONAL A LA GASOLINERA REPSOL Telefono Trabajo: 043704800 Email: jessenia.buenaire@o-i.com

DOMICILIO ESPECIAL:

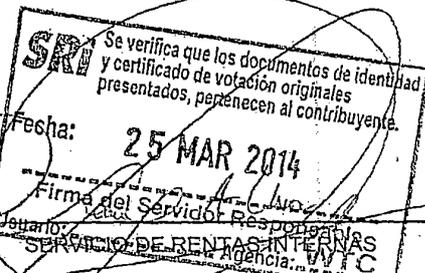
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0



Jenny Alexandra Usca Amil
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Interno
AGENCIA WTC
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellas se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAUA010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y Hora: 25/03/2014 12:41:18

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990021279001
RAZON SOCIAL: CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 23/07/1965
NOMBRE COMERCIAL: CRIDESA			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE RECIPIENTES DE VIDRIO
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA REPSOL
 Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 22.5 Telefono Trabajo: 043704800 Email: jessenia.buenaire@o-i.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 30/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: CRIDESA			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO
 ACTIVIDADES DE FABRICACION DE RECIPIENTES DE VIDRIO

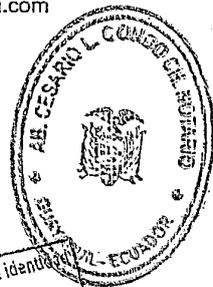
NOY FIANDO conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 mediante Dec. Sup. No. 2388

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA REPSOL
 Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 22.5 Telefono Trabajo: 043704800 Email: jessenia.buenaire@o-i.com

que el original que se me exhibe, su contenido
 en el archivo fotosecopia igual.
 Guayaquil, 24 OCT 2014

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil

Jenny Alexandra Usca Amil
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Interna
 AGENCIA WTC
 LITORAL SUR



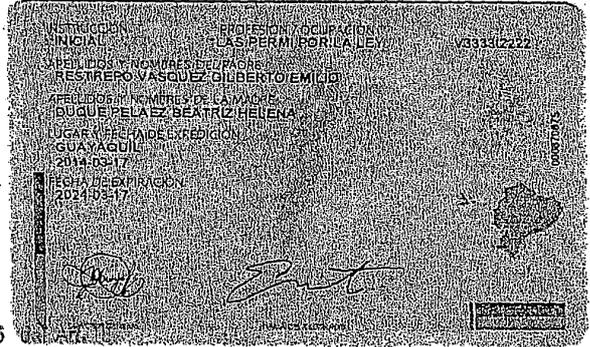
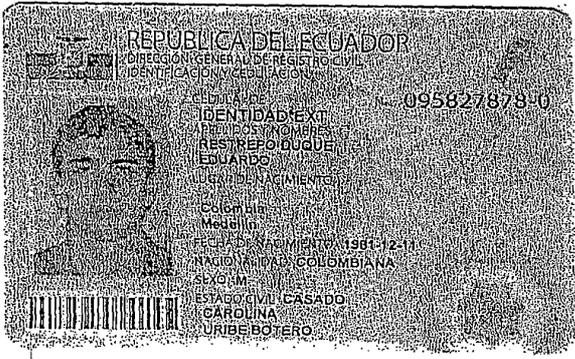
SRI Se verifica que los documentos de identidad
 y certificado de votación originales
 presentados, pertenecen al contribuyente.
 Fecha: 25 MAR 2014
 Firma del Servidor Responsable
 Usuario: [Firma] Agencia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

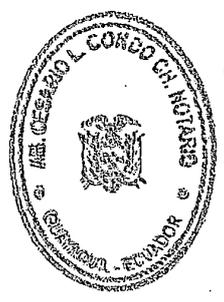
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAJA010711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/03/2014 12:41:20



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 de la Ley Notarial reformado mediante Dec. Sup. No. 2368 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, 24 OCT 2014

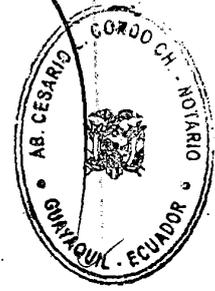
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en once fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veinticuatro de octubre del dos mil catorce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030092, del señor Intendente Nacional de Compañías, de la Superintendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, con fecha catorce de Noviembre del año dos mil catorce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecisiete de Noviembre del año dos mil catorce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.-DILIGENCIA.- TOMO NOTA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA), CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIA 08 DE JULIO DEL AÑO 1965 DE LA RESOLUCION # SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030092 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DICTADA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍA, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), SEGÚN CONSTA LA ESCRITURA OTORGADA ANTE EL ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2014.- GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.163

FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:16:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030092, dictada el 14 de noviembre del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), de fojas 8.312 a 8.340, Registro Industrial número 341. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58163



Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0903015